MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C., Febrero de 2022

ESTUDIOS PREVIOS, DOCUMENTOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 010-2022, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTO DE ALTO COSTO GLUTAMINA (DIPEPTIVEN) PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

Dependencia solicitante: Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo y Diagnósticos y Terapéutico – Unidad de Farmacia, mediante oficio ID Control No. 175943 de fecha 18 de enero de 2022.

PAA2022-UCLB-144

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central está organizado como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, tiene por objeto brindar excelentes servicios de salud de alta y, mediana complejidad a los afiliados y beneficiarios.

Se encuentra conveniente adquirir estos medicamentos, con el fin de dar cumplimiento al Convenio suscrito con la DIGSA, específicamente en el apoyo terapéutico que brinda la Unidad Farmacia como parte del proceso de recuperación o mantenimiento de la salud de los usuarios que son atendidos.

Se asegura una mayor eficiencia en los recursos públicos asignados para la dispensación de medicamentos a pacientes atendidos por el HOMIL, teniendo en cuenta que conforme los análisis realizados al interior de la Unidad Farmacia se encuentra que de 1.885 ítems que a la fecha tienen consumo para pacientes hospitalizados, hay 29 medicamentos que se consumen el 42% de los recursos económicos totales, es decir el 1,5% de los ítems se consumen el 42% de los recursos económicos totales para medicamentos. Dentro de estos 29 medicamentos, que se encuentran asociados a enfermedades de alto costo, al ser adquiridos se encuentran el (los) medicamento(s) incluidos en el presente estudio previo técnico.

Otras razones que motivan solicitar la adquisición de estos medicamentos directamente con los establecimientos farmacéuticos que los importan son:

- Corresponden con el Paretto que más impacta el costo de los medicamentos al interior del Hospital Militar Central para la atención de pacientes hospitalizados.

- A la fecha, en Colombia, tienen una única persona jurídica a la cual el Estado Colombiano, por intermedio del INVIMA, le ha generado un registro sanitario para poder ser importados.

- Por lo anterior, estos medicamentos han venido siendo adquiridos bajo la modalidad de contratación directa, dada la exclusividad de importación.
- En la medida que se evite la intermediación que se le paga al Operador Logístico por la

adquisición, suministro y dispensación de este tipo de medicamentos, se logra una mayor eficiencia en la inversión de recursos.

- Dados los resultados de las contrataciones previas por medicamentos para enfermedades de alto costo, se encuentra conveniente realizar las mismas por el mayor tiempo posible.

- Adquiriendo éste tipo de medicamentos directamente a los Establecimientos Farmacéuticos que los importan, se propende por la seguridad de origen y de calidad del medicamento, mitigando la probabilidad que por intermedio del Operador Logístico y su cadena de abastecimiento ingresen productos farmacéuticos fraudulentos y/o alterados, de acuerdo con los hallazgos previos al interior del HOMIL y como plan de mejoramiento presentado a los entes de control para intervenir esta situación.

- Teniendo en cuenta que la DIGSA ha contratado con un Prestador la atención de los pacientes de Hemofilia, se ha generado incertidumbre respecto de la atención que les debe brindar el Hospital y por extensión de los medicamentos y volúmenes a contratar y adquirir, al parecer son remitidos al Hospital cuando se descompensan y/o tienen altos niveles de inhibidores de Factor VIII por parte de la DIGSA, por lo que estos medicamentos serán adquiridos por intermedio del Operador Logístico.

- De acuerdo con lo definido en el pliego de condiciones de la licitación pública 014-2018, que llevo a la contratación con la UT Medmfen-22, como Operador Logístico (OL) que dispensa y suministra medicamentos para las vigencias 2019 a 2022, en la medida que surjan nuevas tecnologías en salud o medicamentos, y teniendo en cuenta que corresponderían con medicamentos obtenidos por biotecnología, es posible que en adelante y dado el consumo, valor unitario y su correspondiente impacto económico deban ser adquiridos por esta modalidad de contratación directa al ser exclusivos.

- El medicamento incluido en este proceso se encuentra indicados para:

MEDICAMENTO	USOS
GLUTAMINA:	**Dipeptiven** está indicado como parte de un régimen de nutrición clínica en pacientes en estado hipercatabólico o hipermetabólico. Puede ser administrado por vía periférica junto con nutrición enteral y/o parenteral.

- El promedio de consumo, ha sido tomado de los egresos de la vigencia 2021 considerando todas las áreas o almacenes al interior del HOMIL en los cuales ha tenido consumo (lo cual podría incluir los egresos del Operador Logístico –OL- que no es reflejada en los movimientos del Almacén de Insumos Hospitalarios); además este dato podría haber sido ajustado para la vigencia 2022, teniendo en cuenta especialmente que: la vigencia 2021 corresponde con un año atípico por la pandemia del SARS-COV-2 lo que ha afectado las tendencias de cirugías programadas y sus desenlaces en el consumo de algunos medicamentos; la adherencia y continuidad de los pacientes a sus tratamientos farmacológicos y la consulta de los pacientes a los servicios asistenciales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto	**"SUMINISTRO DE MEDICAMENTO DE ALTO COSTO GLUTAMINA (DIPEPTIVEN) PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".**
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta **31 de diciembre de 2022.**
Vigencia del contrato	La vigencia del contrato será desde el vencimiento del plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Vigilancia de la Ejecución del Contrato	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de **un funcionario de la unidad de farmacia**, el cual será designado por el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, de conformidad con lo estipulado en el numeral 14 del artículo quinto (05) de la Resolución 048 del 23 de enero de 2018; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, y deberán sujetarse a la Ley 1474 de 2011, y a lo establecido en el Manual de Supervisión. Las obligaciones especificas serán estipuladas en el contrato, y deberán cumplirse en su totalidad.
Naturaleza del contrato	Contratación Directa - CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8 DECRETO 1082 DE 2015).
Lugar de ejecución.	Hospital Militar Central, ubicado en la transversal 3 N° 49-00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. - Área de Farmacia Tecnologías en Salud (Medicamentos, Insumos Médico Quirúrquico de diagnóstico y reactivos) del Hospital Militar Central
Valor estimado a contratar	El Presupuesto Oficial y Valor Estimado del Contrato para el presente proceso de contratación es de **TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE. ($33.028.701,00),** exento de IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El presente proceso se encuentra amparado en el Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. **27522**, del 04 de febrero de 2022, posición catálogo con gasto: A-05-01-01-003-005. Recurso 20. Por concepto de OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE). Por valor de ($33.028.701). Expedido por el Área de Presupuesto.
Forma de adjudicación	La forma de adjudicación será total de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas
Moneda del Contrato	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
Forma de pago	El valor del contrato lo pagará el Hospital Militar Central mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los elementos suministrados por el contratista, que se cancelarán dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción, de los elementos objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

 Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a jchavez@homil.gov.co.

1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

a. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

b. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo jchavez@homil.gov, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

 En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:

 #$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$

c. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

d. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

e. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central jchavez@homil.gov, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;

 #$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$.

 Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

f. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado

	en los datos del emisor en el documento electrónico. 2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente 3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos. 4. Certificado de ingreso al Área de Farmacia Tecnologías en Salud (Medicamentos, Insumos Médico Quirúrquico de diagnóstico y reactivos) del Hospital Militar Central.

INDENTIFICACION CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85	12	19	01
85	12	19	02

Nota. De conformidad con lo señalado en la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, se aclara que para la presente contratación de Contratación Directa la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación pública; y en los mismos se deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CONCENTRACIÓN
1	1032710006	N(2)-L-ALANIL-L-GLUTAMINA: EQUIVALENTE A 0,082 G DE L-ALANINA Y 0.1346G DE L-GLUTAMINA	VIAL	20%

3.2.1. DOCUMENTACIÓN Y ASPECTOS DE ORDEN TÉCNICO:

3.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas principales y adicionales establecidas en el Anexo técnico "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**", del presente estudio previo.

3.2.3. CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO INVIMA

El oferente, junto con su oferta deberá allegar certificado de registro Sanitario del medicamento o medicamentos del presente proceso de selección expedido por el INVIMA, en el cual conste que se encuentre vigente.

3.2.4. CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD O PATENTE (SI ES EXPEDIDO EN EL EXTERIOR DEBERÁ VENIR TRADUCIDO AL IDIOMA CASTELLANO).

El oferente deberá presentar, junto con su oferta certificado o documento expedido por la autoridad competente, que certifique que el medicamento está cubierto por una patente y/o que en Colombia corresponde con el único registro sanitario expedido para ese medicamento, acompañado de la autorización del titular de esta propiedad industrial para representar y autorizar la importación y venta del medicamento en Colombia.

3.2.5. AUTORIZACIÓN TITULAR REGISTRO SANITARIO

El oferente deberá presentar autorización expresa del titular del registro sanitario para participar en el presente proceso.

3.2.6. CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA (BPM)

El proponente deberá aportar el Certificado de buenas prácticas de manufactura (BPM) expedido por la autoridad sanitaria respectiva, del establecimiento farmacéutico en que se fabricaran los medicamentos a entregar en la fase de ejecución del contrato derivado del proceso.

3.2.7. CARTA DE COMPROMISO

El oferente junto con su propuesta deberá presentar carta de compromiso, en el cual conste lo siguiente:

a) La información de trazabilidad y las visitas de control se realizarán durante la ejecución del contrato, aunque el oferente corresponda con el titular del registro sanitario, obligación que se entiende aceptada con la participación en este proceso.

b) Documento con el cual se compromete a entregar los medicamentos adjudicados con una fecha de vencimiento no inferior que el 50% de su vida útil.

c) El proponente debe comprometerse en su propuesta a entregar el medicamento requerido dentro de un tiempo máximo de dos (02) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del Hospital.

d) Compromiso documentado mediante el cual certifique que al momento de entregar los medicamentos que se llegaren a adjudicar, deberá entregar por cada lote copia autenticada por el Director Técnico del certificado de control de calidad del producto terminado.

e) EL CONTRATISTA debe entregar los medicamentos marcados de forma indeleble, tanto en el envase como en el empaque del mismo, con la leyenda "ENTIDAD OFICIAL PROHIBIDA SU COMERCIALIZACIÓN".

f) Para aquellos medicamentos que requiera el Hospital Militar Central, el oferente deberá presentar y ejecutar programas de seguimiento farmacoterapeutico y de Farmacovigilancia,

con personal calificado para tal fin. Esta actividad deberá ser autorizada y avalada por el HOMIL.

g) Compromiso de cambio del (los) medicamento(s) que eventualmente llegaren a caducar sin ser utilizados al interior del HOMIL, o que por razones asociadas a alertas o requerimientos de autoridades competentes requieran de la suspensión de uso.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Una vez, revisada la necesidad establecida, por parte del Hospital Militar Central, con el fin adquirir el medicamento GLUTAMINA (DIPEPTIVEN), se logró verificar, a través de la plataforma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, que los medicamentos señalados son actualmente importados y comercializados en el territorio Colombiano compañía farmacéutica FRESENIUS KABI COLOMBIA S.A.S., teniendo en cuenta que se logró constatar que es la única entidad registrada como único titular autorizado para IMPORTAR el medicamento mencionado en referencia.

MEDICAMENTO	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA
GLUTAMINA (DIPEPTIVEN)	INVIMA 2017M-014616-R2	23-03-2022

FRESENIUS KABI
caring for life

Fresenius Kabi Colombia S.A.S.
Av. Cra 7 # 155c-20 Piso 40 North Point
Bogotá D.C., Colombia
Tel: (1) 7566404
Fax: (1) 7550529

Bogotá, Febrero 02 de 2022

FK-COL-MKT-2022-018

Señores:
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
QF. George Brahian Céspedes C.
Almacén
La Ciudad

Referencia: Dipeptiven®
Dipéptido n(2)-L-Alanil-L-Glutamina

Cordial saludo.

Considerando la importancia de contar con productos seguros para la terapia los pacientes con una depleción importante de Glutamina, ofrecemos **Dipeptiven®**, dipéptido de N(2) - L – Alanil - L Glutamina al 20%, producto exclusivo de Fresenius Kabi, el cual cuenta con más de 100 estudios clínicos, entre ellos algunos meta análisis.

CODIGO INTERNO	PRODUCTO	CONCENTRACION	CAJA	REGISTRO SANITARIO
1493031	Dipeptiven x 100mL	20%	10 Unid	2017M-014616-R2

Composición	20g/100 mL
L - Alanil	8.20 g
L - Glutamina	13.46 g
Agua c.s.p.	100 mL
Osmolaridad teórica	921 mOsm/L
Acidez Titulable	90 – 150 mmol NaOH /L
Valor pH	5.4 – 6.0

Dipeptiven®, está indicado como un régimen de nutrición parenteral intravenosa como suplemento de soluciones de aminoácidos o de un régimen de infusión, por ejemplo en pacientes en estados hipercatabolicos y/o hipermetabolicos.

Dipeptiven®, es fraccionado de manera endógena en los aminoácidos glutamina y alanina y permite el aporte de glutamina a través de soluciones de infusión para la nutrición parenteral.

Los aminoácidos liberados entran como nutrientes en sus reservas corporales correspondientes y se metabolizan de acuerdo a los requerimientos del organismo.

En muchos casos en los que la nutrición parenteral está indicada se suele producir un agotamiento de glutamina, que es contrarrestado por los regímenes nutritivos de infusión que contienen glutamina.

Algunos de los resultados de la sumplementación con glutamina son:

- Reducción del riesgo de mortalidad hospitalaria en pacientes críticos
- Reducción de complicaciones infecciosas
- Reducción de estancia hospitalaria

Dipeptiven® ha sido recomendado por las Guías Internacionales:

- Guías Clínicas Canadienses paar Soporte Nutricional en pacientes adultos críticos
- Guías ASPEN (Sociedad Americana de Nutrición Parenteral y Enteral)
- Guías ESPEN (Sociedad Europea de Nutrición Parenteral y Enteral)

Dipeptiven® la mejor opción para el paciente crítico!!!

Cualquier inquietud adicional al respecto estaremos atentos a resolverla.

Cordialmente,

Paula Andrea Giraldo Cadavid
Gerente de Producto Sénior
Nutrición Parenteral
Fresenius Kabi Colombia SAS
paula.giraldo@fresenius-kabi.com
Teléfono: +571 7560404 Ext: 109

REGISTRO SANITARIO INVIMA 2017M-014616-R2

1	N(2)-L-ALANIL-L-GLUTAMINA:EQUIVALENTE A 0,082 G DE L-ALANINA Y 0.1346G DE L-GLUTAMINA	0.20000 g

rol	Identificacion / Tipo Ident	Nombre / Razon Social	Direccion / Pais	Depto / Ciudad
TITULAR REGISTRO SANITARIO	CS	FRESENIUS KABI DEUTSCHLAND GMBH	61346 Bad Homburg Deutschland ALEMANIA	
FABRICANTE	CC	FRESENIUS KABI AUSTRIA GMBH	HAFNERSTRABE 36, A-8055 GRAZ AUSTRIA	
IMPORTADOR	CS	FRESENIUS KABI CDLOMBIA S.A.S	Av. Cra 7 No. 155 - C 20 North Point Torre E Piso 40 COLOMBIA	D.C. BOGOTA
ACONDICIONADOR	CS	OPEN MARKET LTDA.	Cra. 69 # 21-63 (bodegas 1,3 y 6) COLDMBIA	D.C. BOGOTA
ACONDICIONADOR	CS	BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S	PARQUE LOGIKA II, KILOMETRO 6.1 AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, TENJO CUNDINAMARCA. COLOMBIA	CUNDINAMARCA TENJO
ACONDICIONADOR	CS	OPERACIONES NACIONALES DE MERCADO LTDA-OPEN MARKET LTDA.	Km. 3 Via Funza - Siberia, Parque Industrial Celta, Lote 134 COLOMBIA	CUNDINAMARCA FUNZA
ACONDICIONADOR	CS	FRESENIUS KABI COLOMBIA S.A.S.	Parque Celta Trade Bodega 22. Autopista Bogotá - Medellin, Km. 7 COLOMBIA	CUNDINAMARCA FUNZA
ACONDICIONADOR	CS	ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A., BOGOTÁ.	Calle 65 Bis No. 88-94, Bodega 1 del Centro Empresarial Álamos., Bogotá D.C. COLOMBIA	D.C. BOGOTA

Por lo anterior y una vez verificada la información se puede establecer que la modalidad de selección del contratista se realiza a través de **CONTRATACIÓN DIRECTA** y la causal invocada es la contemplada en el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"(...) se considera que no existe* ***pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien*** o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, ***o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional*** *(...)*

En materia de contratación Estatal el Hospital Militar Central deberá dar aplicación a la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

Artículo 1º.-

Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

Artículo 3º.-

De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Artículo 23°.-

De los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 32.

De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

Artículo 40°.-

Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...).

4.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política
- Ley 80 de 1993, "Por medio del cual se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública"
- La Ley 1150 de 2007, " Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" el cual hace una compilación a la normatividad que regulan la contratación estatal entre otros, Se establecen cinco (5) modalidades de selección para contratar con el Estado: - Licitación pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.
- Resolución No. 001 del 03 de enero de 2022, se precisan las cuantías para la vigencia de 2022, en materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central de la siguiente manera:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
DIRECTOR GENERAL MAYOR CUANTÍA	650 S.M.M.L.V. **$650.000.001.00**	EN ADELANTE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MENOR CUANTÍA	65 S.M.M.L.V. **$65.000.001.00**	650 S.M.M.L.V. **$650.000.000**
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MÍNIMA CUANTÍA	-	65 S.M.M.L.V. **$65.000.000**

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El Presupuesto Oficial y Valor Estimado del Contrato para el presente proceso de contratación es de **TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 33.028.701,00),** exento de IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- Reteica

Las retenciones serán practicadas de acuerdo al Régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Nota 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

5.2. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

5.2.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento la modalidad de contratación Directa para el suministro de medicamentos de alto costo (N (2)-L-ALANIL-L-GLUTAMINA: EQUIVALENTE A 0,082 G DE L-ALANINA Y 0.1346G DE L-GLUTAMINA) con la firma FRESENIUS KABI, para ser entregados a los pacientes del Hospital Militar Central.

ACTIVIDAD ECONÓMICA 2021

La economía colombiana no estuvo exenta de sobresaltos en 2021, pero el balance es a todas luces favorable. La tasa de crecimiento del PIB para este año estará cercana al 9,7%, lo cual dejará el ingreso de la economía casi un 3% por encima de los niveles prepandemia. Este despegue económico ha estado impulsado por el consumo de los hogares, la principal turbina de la recuperación. Del crecimiento acumulado de 10,3% durante los tres primeros trimestres del año, el consumo privado explica 10,4 puntos porcentuales, mientras la inversión fija es responsable de solo 1,9 puntos porcentuales. Las exportaciones netas contribuyen negativamente y explican la diferencia.

Estimamos que el gasto de las familias colombianas se expanda 13,1% en 2021 frente a 2019, haciendo que su peso en el tamaño de la economía aumente de un 69% a un 73% para dicho periodo.

La recuperación en 2021 tiene un perfil similar en ese aspecto al crecimiento que vimos en 2019: una economía propulsada por el consumo a pesar de un mercado laboral poco dinámico. En esta oportunidad son varias las explicaciones a este fenómeno. La primera tiene que ver con el influjo de remesas al país. Colombia se ha convertido en unos de los países de la región con mayor participación de las transferencias de los trabajadores en el exterior como proporción de su economía. Las remesas, que desde temprano en la pandemia se vieron favorecidas por los paquetes de estímulo fiscal en Estados Unidos y Europa, cerrarían este año en un nivel cercano a los 8 mil millones de dólares, aproximadamente un 68% de los ingresos de exportaciones petroleras.

La demanda doméstica también ha estado impulsada por una creciente participación del gasto público, que durante el tercer trimestre representó el 18,2% del PIB, un nivel significativamente superior al observado antes de la pandemia de 15,6% en el cuarto trimestre de 2019. El aumento del gasto del Gobierno durante el tercer trimestre, de 11,4% y 22,8% frente a los mismos periodos de 2020 y 2019, respectivamente, se explica parcialmente por el incremento salarial de 2,6% de los funcionarios públicos y su pago retroactivo imputado en su totalidad en dicho trimestre, y sugiere que el impulso fiscal ya no solo obedece a una política contracíclica. Nuestras estimaciones indican que el gasto realizado en atención en salud y para adquirir las vacunas contra el COVID-19 explica alrededor de una quinta parte del crecimiento del gasto público en 2021.

Crecimiento económico (PIB)

Según el DANE, al tercer trimestre de 2021 el PIB de Colombia durante los 12 meses precedentes fue de 884.270 miles de millones de pesos, lo cual implica un crecimiento anual de 6,6% con respecto al mismo trimestre de 2020. Si la economía crece en un 10% en el último trimestre del año, el crecimiento anual de 2021 será de 8,5%, el porcentaje más alto de las últimas décadas. La economía colombiana creció 3,3% durante el 2019, La actividad económica del país se expandió 3,1% durante el primer trimestre del 2019, 3,0% en el segundo trimestre y 3,3% para el tercer trimestre, con un promedio de 3,1% para los nueve primeros meses del año. La recuperación del PIB es más estadística que real, pues después de la profunda caída de 2020, cualquier recuperación es percibida como elevada.

El crecimiento ha sido jalonado por el consumo de los hogares y del gobierno. Al tercer trimestre del año, el consumo de los hogares de los últimos doce meses fue de 641,662 miles de millones de pesos y el del gobierno de 159,920 mil millones de pesos; montos superiores a los logrados al primer trimestre de 2020 cuando aún no había llegado la pandemia. Se trata de las cifras más altas en la historia económica de Colombia.

Las importaciones impulsadas por el consumo también parecen haberse recuperado. Su monto durante los últimos doce meses al tercer trimestre 2021 fue de 200,119 miles de millones de pesos, similar al del tercer trimestre del 2019 (200,596 miles de millones de pesos). En cambio, en el mismo periodo, las inversiones y las exportaciones representaron niveles más bajos que los del tercer trimestre de 2013. El retroceso de las inversiones compromete la expansión de capital y el crecimiento económico en el mediano y largo plazo. Así mismo, el retroceso de las exportaciones podría ocasionar la pérdida de mercados, especialmente en el caso de las manufacturas.

Empleo y desempleo en Colombia

El panorama resulta menos halagador al revisar las cifras de desempleo y subempleo. En octubre de 2021 la tasa de desempleo en Colombia fue 11,8% y la de subempleo 25,2%, para una fuerza laboral (PEA) de 25,08 millones de trabajadores. Antes de la pandemia, en octubre de 2019, la tasa de desempleo era 9,8 % y la de subempleo 27,1 % para una PEA de 25.30 millones de personas. Es decir, que mientras en 2019 un 36,9% de la fuerza laboral estaba desempleada o subempleada, en octubre de 2021, esta cifra llegó al 37%.

Las cifras también muestran que la PEA se redujo entre 2021 y 2019. Se trata de un comportamiento inusual que podría ser producto de la pandemia. Probablemente, la recesión hizo que muchas personas desistieran de buscar trabajo, lo cual aumentó el número de personas inactivas (conformado principalmente por estudiantes y soldados no profesionales). En efecto, la población inactiva pasó de 14,2 millones de personas en octubre de 2019 a 15,4 millones en octubre de 2021.

Dado que las tasas de desempleo y subempleo ya eran elevadas en 2019, no pueden ser atribuidas a la pandemia ni al aumento del salario mínimo, que quedó en un millón de pesos para 2022. El desempleo es un derivado inevitable de la incapacidad de la economía formal para crear suficientes puestos de trabajo, pues quienes no consiguen empleos formales, optan por crear su propio puesto como empleados informales sin seguridad social: formalizarse les representa un costo muy elevado respecto a sus ingresos.

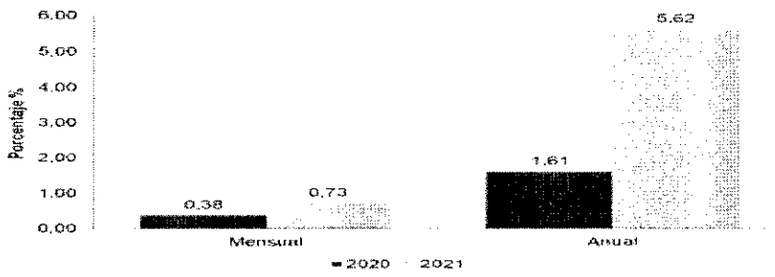
Índice de precios al consumidor (IPC) Inflación en Colombia

Este año también será recordado por el aumento de la inflación. Mientras que, en diciembre de 2020, la tasa de inflación acumulada era de 1,61%, la de diciembre de este año fue de 5,62%, considerablemente más elevada para las personas de ingresos bajos (6,34%) que para las de ingresos altos (4,11%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2021

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Diciembre 2020 - 2021



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de diciembre de 2021, el IPC registró una variación anual de 5,62% en comparación con diciembre de 2020. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (17,23%), Restaurantes y hoteles (8,83%) y transporte (5,69%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,62%). Entre tanto, las divisiones de bebidas alcohólicas (4,60%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,34%), Bienes y servicios diversos (4,19%), Salud (3,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,68), Educación (2,76%), Recreación y cultura (1,04%), Prendas de vestir y calzado (-2,60%) y, por último, Información y comunicación (-12,10%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2020 - 2021

		2020		2021	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	19.05	4.80	0.74	17.23	2.73
Restaurantes y Hoteles	9.43	3.43	0.32	8.53	0.80
Transporte	12.55	1.35	0.17	5.69	0.73
TOTAL	100.00	1.61	1.61	5.62	5.62
Salud	4.70	2.61	0.05	4.50	0.06
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	-0.08	-0.04	4.54	0.18
Bienes y Servicios Diversos	5.06	2.82	0.13	4.19	0.22
Salud	1.7*	4.99	0.06	3.98	0.07
Alojamiento Agua Electricidad Gas y Otros Combustibles	33.12	1.81	0.60	3.68	1.22
Educación	4.4*	-7.02	-0.32	2.76	0.11
Recreación y Cultura	3.79	0.68	0.03	1.04	0.04
Prendas Diversión Y Calzado	3.98	-1.04	-0.15	-2.65	-0.09
Información Y Comunicación	4.53	-0.10	0.00	-13.10	-0.57

Fuente: DANE. IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,79 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

La inflación es en gran medida producto del problema mundial de la disrupción de las cadenas de suministro de contenedores y barcos que ha impedido que muchos productos lleguen a sus destinos. Esto, sumado a la recuperación de la demanda, ocasionó un aumento de los precios que, por fortuna, parece ser un fenómeno pasajero y de no muy larga duración.

Índice de precios al Productor (IPP) en Colombia

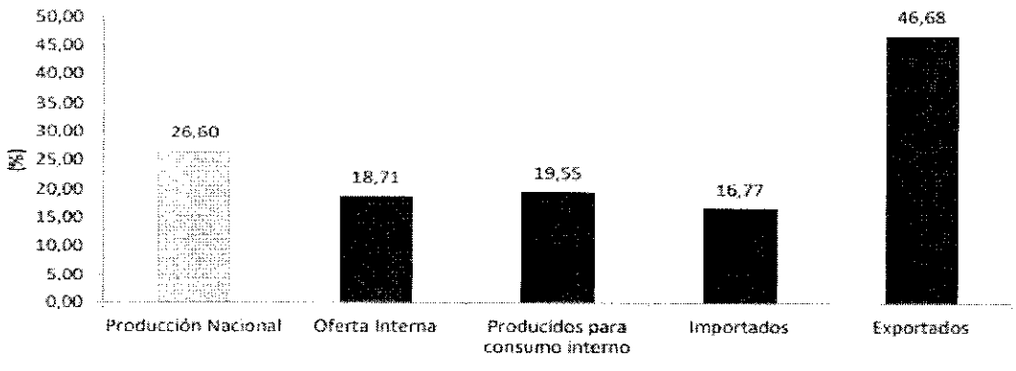
El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones.

El IPP de la producción nacional, en diciembre de 2021 presentó una variación de 26,60% respecto a diciembre de 2020.

Índice de Precios del Productor (IPP)

Diciembre 2021^{pr}

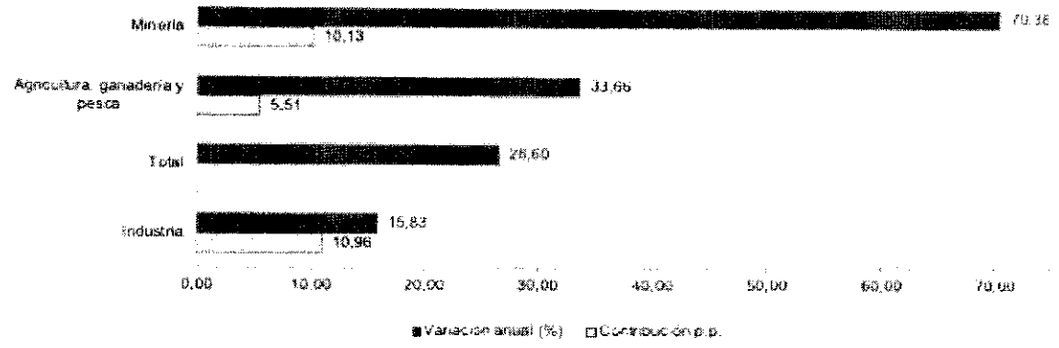
Gráfico 1. Variación anual de los índices del IPP
Diciembre 2021^{pr}



Fuente: DANE-IPP

En diciembre de 2021 comparado con diciembre de 2020 los sectores de Explotación de minas y canteras (70,36%) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (33,66%) presentaron variaciones superiores a la media (26,60%), mientras que el sector de Industrias manufactureras (15,83%) registró una variación inferior a la media.

Gráfico 2. Variación anual del IPP por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Diciembre 2021[pr]



Fuente: DANE-IPP

Política fiscal y monetaria

En 2019, el déficit fiscal representaba el 2,5% del PIB, en 2020 subió al 7,8% y las declaraciones del gobierno sugieren que este año llegará al 8,2%. Esto significa que el déficit del sector público no financiero pasó de 25,6 miles de millones de pesos en 2019 a 69 miles de millones en 2020 y a 70,8 miles de millones en octubre 2021.

En consecuencia, en 2019, la deuda neta del gobierno central era equivalente a 48.3% del PIB, en 2020 se elevó al 60.4% y en 2021 será equivalente a 65.1%. El déficit ha sido financiado con endeudamiento y con un aumento de capital del Fondo Monetario Internacional (FMI) que se tradujo en una entrega de 2.500 millones de dólares al Banco de la República. Esos 2.500 millones comprados por el Ministerio de Hacienda y Crédito con bonos del Tesoro de largo plazo, le permitió mejorar el perfil de la deuda.

En cuanto a la expansión monetaria, en noviembre de 2021 el dinero ampliado (M3) aumentó 10% con respecto a los 12 meses previos. Este aumento es menor que el del año anterior (12.2%) y el de otros países latinoamericanos. Como el crecimiento del circulante (M1) fue mucho mayor, 21.3% en 2021 y 23.6% en 2020, los depósitos crecieron mucho menos. El elevado crecimiento del consumo, por encima del PIB, dejó poco margen para realizar depósitos. En ese contexto, el banco central ha venido aumentando su tasa de interés de referencia, el último a 3%, que seguramente se trasladará a las tasas comerciales. Razona que ello reducirá las presiones inflacionarias; probablemente, su mayor impacto negativo será sobre el crecimiento y la inversión.

Proyecciones económicas 2022

La economía colombiana, que se estabilizó y consiguió niveles de crecimiento prepandémicos en el tercer trimestre de este año, se expandirá un 5,5 % en 2022 y reducirá ese ritmo al 3,1 % en 2023, según las proyecciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Ocde).

El mejor resultado económico pronosticado por la Ocde para los países que hacen parte del club de las buenas prácticas en América Latina el año que viene, por delante de Brasil, cuya economía retrocederá en 2022, y de los crecimientos proyectados para México, Argentina, Chile y Costa Rica.

Este crecimiento y la recuperación económica del país, que entró en recesión en la pandemia por primera vez en dos décadas, está motivado por el consumo privado, desde que Colombia superó su pico más letal de

covid-19 en julio de 2021, y coincidiendo con el fin de las protestas masivas de mayo y junio, la confianza del consumidor ha aumentado visiblemente en la segunda mitad del año.

Para 2022 se espera que la economía colombiana continúe en su proceso de recuperación. No obstante, este despegue tendrá que enfrentar dificultades asociadas al aumento de precios, tanto a nivel global como doméstico, unas tasas de interés al alza y la incertidumbre asociada al proceso electoral y a la pandemia, que quizás se convierta en una endemia.

De superar estos retos, se estima que Colombia tendrá un crecimiento de 5% en 2022, lo que llevaría a nuestro país a tener a finales del próximo año un nivel de ingreso superior en 7% al de prepandemia. Esta senda de crecimiento presupone una recomposición de las fuentes de crecimiento, donde el consumo pierde protagonismo y será reemplazado por la inversión privada y las exportaciones.

El aumento de las tasas de interés, un peso débil en la primera parte del año, un menor nivel de ahorro, una inflación persistente y una reducción en el ritmo de crecimiento de remesas e ingresos cafeteros, llevaría a una moderación del consumo de los hogares en 2022, que crecería 4,1% frente a este año. En materia de gasto público, se espera una dinámica más lenta en 2022 como resultado de un menor espacio para mantener el actual estímulo fiscal, se proyecta que el consumo del Gobiemo pasará de crecer 12,1% en 2021 a 5,4% en 2022.

De igual manera se estima que la inflación para el año 2022 sufra una disminución frente al año anterior; sin embrago la misma proyección se mantiene en un incremento por encima del 4% frente al año 2021; igualmente se espera que la Tasa representativa del Mercado se mantenga por encima de los $4.000 por cada dólar americano, manteniéndose la devaluación presentada durante el año 2021, lo cual seguramente tendrá efecto produciendo un alza de las tasas de interés para frenar la devaluación del peso.

ANÁLISIS DE MERCADO DEL SECTOR FARMACÉUTICO COLOMBIANO

La industria farmacéutica es un sector estratégico en la mayoría de los países y se caracteriza por una estructura oligopólica intensiva en conocimiento y tecnología, por lo que es una de las industrias más influenciadas por la regulación, siendo tres sus objetivos principales: preservar los incentivos para las actividades de I&D, certificar la seguridad y efectividad de los medicamentos y controlar la cantidad y calidad del gasto. Así, con el objetivo de analizar el cumplimiento de estos tres propósitos en el sistema regulatorio de la industria farmacéutica colombiana se realiza una investigación exploratoria y descriptiva que se basa en la revisión de literatura e información secundaria. Del análisis se puede concluir que la reglamentación en Colombia se ha desviado de los objetivos propuestos en términos teóricos y se ha orientado principalmente a temas de organización, dejando de lado aspectos que faciliten el pleno abastecimiento de medicamentos a través de los canales de distribución institucional y privado.

La industria farmacéutica es un sector empresarial dedicado a la fabricación, preparación y comercialización de productos químicos medicinales para el tratamiento y también la prevención de las enfermedades. Algunas empresas del sector fabrican productos químicos farmacéuticos a granel (producción primaria), y los preparan para su uso médico mediante métodos conocidos colectivamente como producción secundaria. Entre los procesos de producción secundaria, altamente automatizados, se encuentran la fabricación de fármacos dosificados, como pastillas, cápsulas o sobres para administración oral, disoluciones para inyección, óvulos y supositorios. Debido a que su actividad afecta directamente a la salud humana, esta industria está sujeta a una gran variedad de leyes y reglamentos con respecto a las investigaciones, patentes, pruebas y comercialización de los fármacos.

Muchas compañías farmacéuticas realizan tareas de investigación y desarrollo (I+D) con el fin de introducir nuevos tratamientos mejorados. En algunos países, cada etapa de pruebas de nuevos fármacos con animales domésticos (de granja o de laboratorio) o con seres humanos, tiene que recibir la autorización de los organismos reguladores nacionales. Si se produce la aprobación final se concede la autorización para utilizarlos en condiciones determinada. En otros países se puede obtener el permiso de distribuir un fármaco presentando la autorización del país de origen.

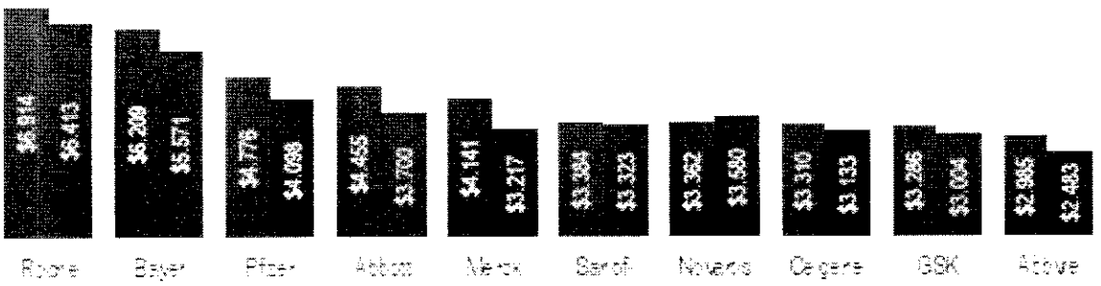
La población objeto del subsistema de salud de las FFMM está compuesta por el personal militar activo (alumnos en escuelas de formación oficial, suboficial y soldados profesionales), civil activos (decreto 1214/1990, Ley 100/1993 vinculados antes sept- 2000), retirados, pensionados y beneficiarios de las FFMM (familiares del personal militar, soldados regular y/o campesinos), la cual se encuentra distribuida a lo largo y ancho del territorio nacional y asignado a las Fuerzas y al HOMIC según su tipo de vinculación.

En la mayoría de los países, el mercado farmacéutico consiste en una compleja y heterogénea diversidad de entidades, organizaciones, empresas y particulares. Dentro del sistema de suministros farmacéuticos existen varios subsistemas, en particular los relacionados con el desarrollo, la reglamentación, la producción, la distribución, la prescripción y el despacho de medicamentos. En las diferentes etapas de ese proceso intervienen distintos agentes - o partes interesadas - que pueden pertenecer al sector público y al sector privado, lucrativo o no. La acción reguladora del Gobierno puede orientarse a cualquiera de esos puntos diferentes del sistema de suministro o a todos ellos, lo que hace extraordinariamente complejas las modalidades de reglamentación.

Sector público	Sector privado no lucrativo	Sector privado lucrativo
• Ministerio de Salud (punto focal)	• Asociaciones profesionales	• Empresas farmacéuticas
• Otros ministerios	• Grupos de consumidores	• Dispensadores de atención sanitaria
• Institutos nacionales de investigación	• Universidades privadas	• Empresas farmacéuticas de investigación
• Subvenciones oficiales de investigación	• Fundaciones privadas	
• Universidades estatales	• Institutos de investigación	
• Organismo nacional de inspección de medicamentos	• Organizaciones de consumidores (p.ej., de promoción de la vigilancia)	• Determinados servicios contratados (p.ej., para pruebas de inspección de la calidad)
• Monopolios de importación estatales	• Producción de medicamentos esenciales sin fines lucrativos	• Fábricas locales de empresas multinacionales
• Producción estatal	• Servicios de medicamentos esenciales de ONG y misiones	• Fábricas de propiedad local
• Depósitos centrales de suministros médicos		
• Depósitos centrales de suministros médicos	• Servicios de suministro de medicamentos esenciales de ONG y misiones	• Mayoristas privados a gran escala
• Mayoristas estatales		• Mayoristas privados paralelos
• Distribución regional		
• Formulario nacional y directrices de tratamiento	• Centros de información farmacológica	• Medios informativos
• Centros de información farmacológica de hospitales y universidades	• Grupos de consumidores	• Industria farmacéutica
• Hospitales públicos	• Hospitales de misiones	• Hospitales privados
• Centros de salud y dispensarios públicos	• Dispensarios de misiones	• Dispensarios privados
• Farmacias estatales	• Agentes de salud comunitarios	• Agentes de salud comunitarios con pago de honorarios por los pacientes
• Agentes de salud comunitarios con financiación pública		• Personal auxiliar
		• Farmacias
		• Clínicos dispensadores
		• Otros distribuidores de medicamentos

A nivel mundial la industria farmacéutica presentó un buen desempeño logrando un valor de $1.11 mil millones de dólares, si el sector continúa como va, se proyecta un crecimiento de 28.8% para el 2020, alcanzando $1.43 mil millones de dólares. Dentro de las líneas que serán más demandadas se encuentra la oncología, la neurociencia y el cuidado de la piel.

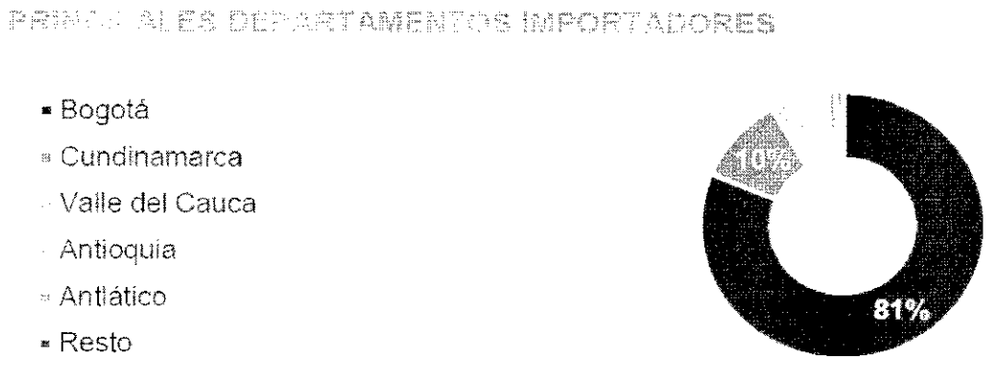
Por este motivo, la firma Brand Finance destacó las 10 compañías farmacéuticas que más sobresalieron en ventas, participación de mercado y crecimiento. Estos tres componentes generan un valor de marca para empresa.



El sector farmacéutico en Colombia se caracteriza por ser muy dinámico y en crecimiento. De las 306 empresas que registra la Superintendencia de Sociedades, el 71 % se dedica a actividades de comercialización de medicamentos, mientras que el 29 % son productoras. Las empresas reportadas por el Registro Único Empresarial (RUES) fueron 1.207, de las que aproximadamente un 70 % son microempresas, seguidas por las pequeñas, con una participación del 16 %. Las grandes sólo representan el 4 % del tejido empresarial.

En Colombia, la industria farmacéutica tiene un gran potencial, debido al sostenido crecimiento del mercado. De 2014 a 2017 las ventas en pesos colombianos (COP) de medicamentos aumentaron a una tasa promedio anual (CAGR) del 5,30 %. El sector farmacéutico mueve más de 14 billones de pesos (unos 3,3 millones de EUR). Ese fue el dato de las ventas en el país durante 2018, según Colombia Productiva. Las ventas del sector crecieron un 6,6 % entre 2018 y 2019 y en lo que va de 2020 también se ha observado un incremento notable asociado a las compras por la COVID-19. Así, según las proyecciones elaboradas por la entidad junto con actores de la cadena farmacéutica, para 2032 las ventas locales podrían totalizar hasta 63,4 billones de pesos (15,2 MEUR), creciendo al menos cuatro veces si se compara con lo registrado el año pasado.

Las categorías de este mercado farmacéutico han crecido de manera dinámica, a una tasa media anual entre 2016 y 2019 del 4,95 % para medicamentos genéricos, 5,91 % para medicinas patentadas y 4,81 % para productos OTC. El mercado se concentra principalmente en Bogotá, debido a que el 47 % de las exportaciones y el 82 % de las importaciones del sector se realizan en la capital. Del mismo modo, en la ciudad se ubica el 66 % de las empresas manufactureras de farmacéuticos, así como el 65 % de los mayoristas de medicamentos, concentrando el 49 % de los empleos en el país. Además, Bogotá cuenta con una estrategia de especialización inteligente que orienta el enfoque productivo de la ciudad hacia servicios de salud y farmacéuticos avanzados. Los principales departamentos importadores del país son Bogotá, Cundinamarca, Valle del Cauca, Antioquia y Atlántico.



La industria farmacéutica colombiana que el año pasado movió $14,6 billones en ventas sería uno de los sectores con mayores oportunidades de crecimiento en el largo plazo, pasando a facturar $63,4 billones a 2032 en el país.

Además, este vería avances significativos en exportaciones, empleo y monto comercializado, según el plan de negocios de este sector realizado por Colombia Productiva, entidad adscrita al Ministerio de Comercio. Así las cosas, según las proyecciones construidas por la entidad junto con actores de la cadena farmacéutica, a 2032 las ventas locales podrían totalizar hasta $63,4 billones, creciendo al menos cuatro veces si se compara con lo registrado del año pasado.

Otro de los puntos estimados por la entidad está relacionado con la producción y la generación de empleo. En el primero de estos, el incremento sería de cuatro veces sumando $34 billones, con tasa de crecimiento anual de 5,2%. Por su parte, se generarían 98.084 puestos de trabajo, cifra que duplicaría el dato actual que es de 48.344 plazas laborales.

De acuerdo con Camilo Fernández de Soto, presidente de Colombia Productiva, "este trabajo ya se ha hecho para 18 sectores de la economía y ha sido una experiencia exitosa, por lo cual, desde mayo de este año iniciamos la construcción para la industria farmacéutica, junto con el sector privado, que establecerá un plan de acción para el largo plazo, lo que permitirá construir uno más productivo y competitivo".

El funcionario agregó que hay voluntad política del Gobierno para apoyar a la industria y, un empresariado activo con altos estándares de calidad para responder a la demanda mundial.

PANORAMA EN EL COMERCIO EXTERIOR

En términos de exportaciones, Colombia Productiva prevé que estas podrían multiplicarse hasta por cinco veces y llegar a US$1.766 millones, partiendo de una base que superó US$300 millones el año pasado.

En este punto, cabe mencionar que, según datos del Dane, de enero a agosto de 2019, los despachos al exterior de productos farmacéuticos totalizaron US$240,29 millones cifra que viene creciendo 5,2%, respecto al mismo lapso de 2018.

Entre los cinco principales destinos a los que llegan estos son Ecuador en primer lugar, sumando US$60 millones, seguido por Perú con US$26,1 millones; Panamá con US$23,9 millones; Chile con US$15,2 millones y México con US$15,1 millones.

Cabe mencionar que del 'top' 10 de los países a los que Colombia le vende productos farmacéuticos el que mayor dinamismo ha tenido, ha sido Venezuela pasando de US$2,02 millones entre enero y agosto de 2018 a US$7,44 millones en el mismo lapso de este año.

Con US$216,7 millones, 90,1% del total hasta agosto de este año, los farmacéuticos es lo que más exporta el país. Esto teniendo en cuenta que hay otros productos incluidos en la categoría del Dane como manufacturas de vidrio, y farmacéuticos veterinarios, los cuales participaron con 0,07% y 9,73%, respectivamente.

OTROS DATOS DEL SECTOR

En el país hay 1.207 compañías que conforman el sector según el Registro Único Empresarial (Rues), y la mayoría de estas se concentra en actividades de comercialización.

Si el dato de las empresas que hacen parte de la industria farmacéutica se revisa por tamaño, el 93% de estas se encuentran registradas como micro, pequeñas y medianas. Las grandes abarcan el 4% y el otro 3% están sin identificar.

Si bien este sector tiene amplias posibilidades de crecimiento, como se ha manifestado anteriormente, Colombia Productiva identificó 23 puntos de mejora que, de resolverse, garantizarían el crecimiento sostenido y se cumplirían las proyecciones a 2032.

Entre las más importantes está nivelar las condiciones competitivas entre los medicamentos de producción nacional y los importados; formar profesionales químicos farmacéuticos enfocados en producción e

investigación más que en comercialización, y financiar a los productores para invertir en infraestructura, modernización y reconversión tecnológica.

Otros están relacionados con el desarrollo de capacidades para la producción de biotecnología, y armonización y homologación sanitaria con otros países para promover exportaciones y acceso a nuevos mercados.

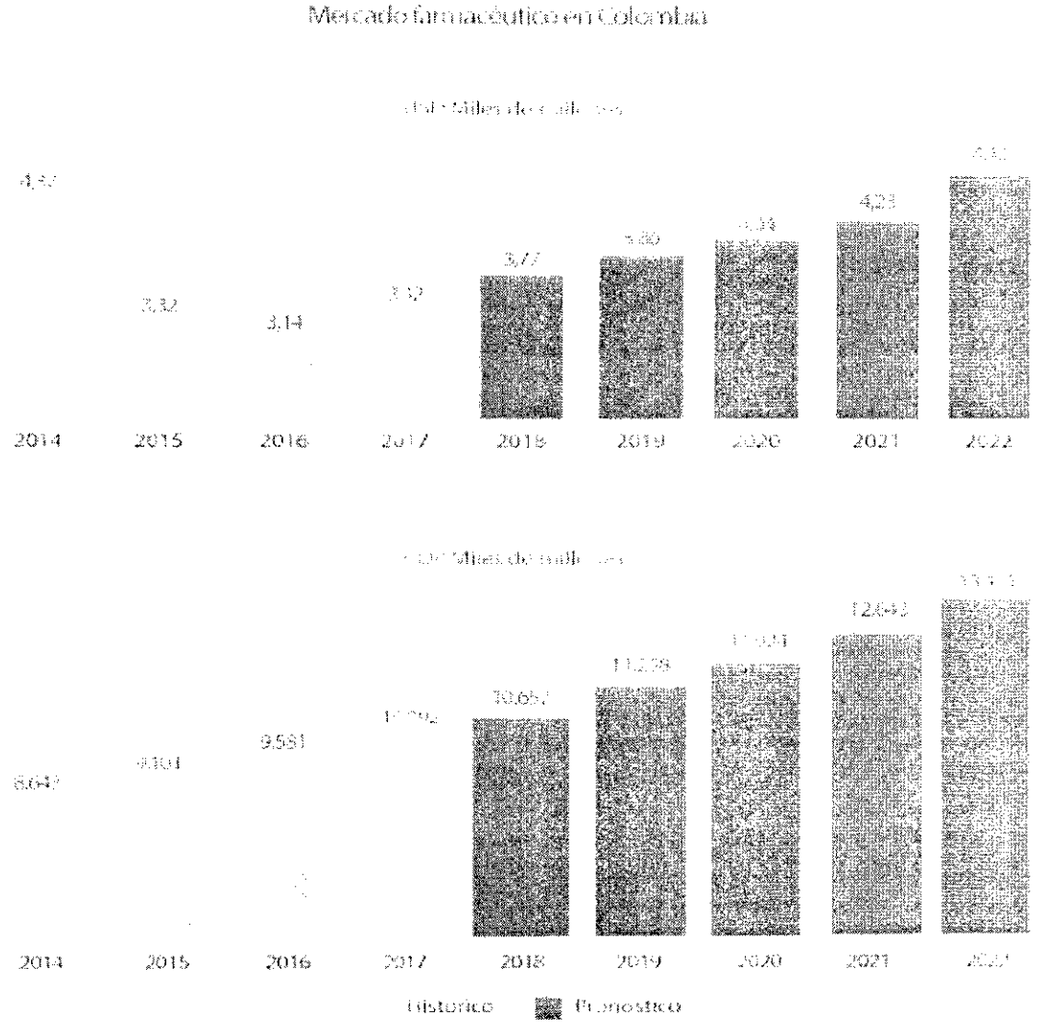
El sector farmacéutico en Colombia, a pesar de ser uno de los mercados más pequeños del mundo, cuenta con un crecimiento histórico interesante que supera el 7% en el periodo comprendido desde el 2014 al 2020. La producción de medicamentos en Colombia crece con una tendencia similar a la del 46 mercado, sin embargo, en una menor proporción, lo que se traduce en una mayor dependencia de las importaciones para satisfacer la demanda del mercado farmacéutico. Por otro lado, el valor agregado del sector es competitivo cuando lo comparamos con los jugadores mundiales relevantes, sin embargo, al comparar los márgenes netos del sector, Colombia muestra el porcentaje más bajo.

El valor agregado (sin sueldos y salarios) se ha ido incrementando en los últimos años, mejorando en un 2% dado por la reducción en los costos de las materias primas y de los sueldos, mientras que los "otros" representan el mayor crecimiento de los costos. En el campo del comercio exterior, el sector farmacéutico ha mostrado un dinamismo deficitario que en el 2018 superó los USD$2 mil millones donde las importaciones crecen al 6,2% mientras que las exportaciones caen en un 9,4%. El mayor valor de las importaciones proviene de Europa y EE. UU., mientras que las exportaciones nacionales están concentradas en América Latina y EE. UU. La caída de las exportaciones está dada en su gran mayoría por la caída de las ventas a Venezuela.

Existe un mayor número de empresas que están dedicadas a la comercialización que a la producción de medicamentos en Colombia.

La industria farmacéutica en Colombia tiene un gran potencial, debido al sostenido crecimiento del mercado. De 2014 a 2017 las ventas en pesos colombianos (COP) de medicamentos aumentaron a una tasa promedio anual (CAGR) del 5,30 %.

Las categorías de este mercado farmacéutico han crecido de manera dinámica, reportando un crecimiento promedio anual entre 2014 a 2017 del 4,95 % para medicamentos genéricos, 5,91 % para medicinas patentadas y 4,81 % para productos OTC.



Fuente: Business Monitor International

Este mercado se concentra principalmente en Bogotá, debido a que el 47 % de las exportaciones y el 82 % delas importaciones del sector se realizan en la capital.

Del mismo modo, en la ciudad se ubica el 66 % de las empresas manufactureras de farmacéuticos, así como el 65 % de los mayoristas de medicamentos, concentrando el 49 % de los empleos en el país. Así mismo, Bogotá cuenta con una estrategia de especialización inteligente que direcciona el enfoque productivo de la ciudad hacia servicios de salud y farmacéuticos avanzados.

Adicionalmente, Colombia es un país pionero a nivel global en reglamentación farmacéutica, liderando procesos replicados en diferentes países.

De esta manera, la entidad de vigilancia y control de medicamentos en Colombia (INVIMA), es una entidad de referencia internacional, calificado con el máximo rango de la Organización Panamericana de la Salud.

El aumento del consumo de medicamentos que ha sido considerado el "boom" del sector, se debe principalmente al cambio de los perfiles epidemiológicos de la población, los nuevos desarrollos y el incremento en la demanda de los productos relacionados con la salud. No obstante, en la actualidad el sector farmacéutico en Colombia se enfrenta a una serie de retos, que de sortearlos exitosamente, se convertirán en la base de la salud en un futuro no muy lejano.

Algunos de estos retos están relacionados con el control de precios de los medicamentos, las cambiantes políticas del gobierno, la mejora en el acceso a sus productos por parte de la población y a las adquisiciones y fusiones entre los laboratorios. Partiendo de estos retos, el sector farmacéutico se ha propuesto tener a los mejores profesionales de la salud para que en más de los 200 laboratorios existentes en Colombia, se cumpla

con lo estipulado en las normas de la salud, ofreciéndole siempre al usuario medicamentos de calidad que estén garantizados. Adicionalmente, las industrias farmacéuticas se han dado a la tarea continuar en la búsqueda de mejores alternativas para poder ofrecerle novedosas opciones a sus consumidores: los pacientes. Finalmente, el sector en cuestión quiere contar con una población que esté mejor informada y mejor educada en el uso racionado de los medicamentos, para esto, se ha promovido desde el gobierno una serie de programas de concientización que permitan la formación de esta idea en los colombianos. Con esto se encuentra que el sector farmacéutico en Colombia se encuentra en un proceso de ajuste con el fin de enfrentar de mejor manera los mencionados retos de la industria nacional e internacional.

Es a partir de esta reestructuración que se afirma que el sector sigue buscando diversas alternativas en la oferta para los consumidores. Esto, desde el entendimiento de que el sistema de salud colombiano es producto de una mezcla entre actores públicos y privados, por lo que el esfuerzo en superar estos retos es uno conjunto entre el gobierno y el sector.

MARCO REGULATORIO

Desde una perspectiva económica, la regulación se refiere al uso de mecanismos de no-mercado para direccionar la cantidad, el precio o la calidad de los bienes comprados en el mercado. Así cuando hay razones para creer que las fuerzas de mercado en una industria no son fuertes, los gobiernos pueden considerar alternativas de intervención tales como la regulación y la provisión pública. Estas alternativas, son incluso más probables de ser consideradas cuando los bienes intercambiados son necesarios e implican substanciales gastos para los consumidores.

Las razones que justifican la regulación en el sector salud tienen que ver con el logro de la equidad y la eficiencia. La primera apunta a la realización de acciones públicas tendientes a mejorar el acceso de los grupos más pobres, redistribuir oportunidades y dar asistencia a grupos sociales menos favorecidos. Por su parte, el segundo se fundamenta en las características de la salud como bien público, teniendo en cuenta las externalidades asociadas a las acciones de salud pública que se puedan llevar a cabo pues, aunque el mercado privado pueda ejercer algún rol cuando las acciones de salud generan importantes externalidades el hecho de que quien demanda los servicios no valore el beneficio a terceros genera que dichas acciones se lleven a cabo en una escala económicamente ineficiente. Por tanto, en estos casos se requiere la gestión del Estado para asegurar que las acciones curativas y preventivas se provean.

La industria farmacéutica cobra vital importancia debido a dos características fundamentales: su producto principal se constituye en el insumo más usado en casos de enfermedad o malestar ya que la forma en que terminan la mayoría de los encuentros médico/usuario-paciente es con una prescripción médica; y el gasto en medicamentos es el segundo rubro más importante del gasto en servicios de salud. Dichas características convierten a la farmacéutica en una de las industrias más influenciadas por la regulación, siendo tres los objetivos principales de ella: Calidad de los medicamentos, Acceso total o parcial a un conjunto de medicamentos y Contención del gasto.

En cuanto a la regulación de precios se podría decir que la mayoría de los países adoptan prácticas directas o indirectas justificadas por el supuesto de que la competencia en precios en este mercado es débil por varias razones: intencionalmente las patentes limitan la competencia y conducen a la diferenciación del producto; el seguro hace a los pacientes insensibles al precio y los médicos son los tomadores de decisiones primarios y pueden o no conocer el precio del producto generando un problema.

En 1993 se reestructuró en Colombia el Sistema Nacional de Salud y se dio inicio al Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-. Tal reforma opera bajo la estrategia de aseguramiento universal con los objetivos de regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso en toda la población en todos los niveles de atención. A dicho sistema los colombianos pueden afiliarse bajo alguno de los dos sistemas de aseguramiento: régimen contributivo para los que tienen capacidad de pago y al régimen subsidiado la población pobre y vulnerable beneficiaria de subsidios parciales o totales. Ambos regímenes cuentan con empresas aseguradoras o Entidades Promotoras de Salud -EPS- encargadas de la afiliación y de suministrar el plan único de protección integral denominado Plan Obligatorio de Salud -POS- diferenciado por régimen de aseguramiento e incluye atención preventiva, médico-quirúrgica y un listado de medicamentos

genéricos y esenciales; dichas entidades contratan a su vez la entrega de servicios de salud con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS- y/o profesionales.

Con el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud -CNSSS- creado por el artículo 171 de la Ley 100 de 1993 y encargado de definir el grupo de medicamentos esenciales en su presentación genérica. Este grupo de medicamentos es actualizado por el Comité Técnico de Medicamentos y Evaluación de Tecnología, organismo asesor del CNSSS (Acuerdo 51 de 1997, modificado mediante el acuerdo 232 de 2002), que sólo tiene injerencia en el mercado institucional, y se encarga de la actualización del POS en términos de actividades, intervenciones, procedimientos y medicamentos.

Adicionalmente, el país cuenta con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA- cuyas funciones están reglamentadas por el Decreto 1290 de 1994, es el encargado de la ejecución de políticas en materia de vigilancia sanitaria y control de calidad de productos y se aplican a medicamentos comercializados distribuidos tanto en el mercado institucional como en el privado.

Las funciones administrativas de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos – CNPMDM, han sido otorgadas y atribuidas por el legislador mediante las Leyes 100 de 1993, artículo 245; 1438 de 2011, artículo 87; y 1753 de 2015, artículo 72, así como el Decreto 1071 de 2012 y 705 de 2016. En el marco de la normatividad referenciada, corresponde a la Comisión la formulación y la regulación de la política de precios de medicamentos y dispositivos médicos.

Adicionalmente, la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria en Salud), habilitó al Gobierno Nacional para que intervenga el mercado Farmacéutico Nacional, y se garantice el acceso a los medicamentos a la población, bajo el entendido que la libre competencia no es un derecho absoluto, sino que encuentra límites en el bien común y debe ejercerse en armonía con las finalidades sociales del Estado.

Existen tres regímenes de regulación de precios de medicamentos (libertad regulada, control directo y libertad vigilada), de los cuales la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos –CNPMDM sólo ha utilizado el régimen de Libertad Vigilada y el de Control Directo. El primer régimen abarca todos los medicamentos que se comercialicen en Colombia y que cuenten con un registro sanitario vigente. Por su parte, el régimen de control directo es aquel por el cual la Comisión establece un precio máximo de venta.

Actualmente se encuentra en vigencia la CIRCULAR NÚMERO 12 DE 2021 de fecha 04 de agosto de 2021, Por la cual se establece el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija el precio máximo de venta y el precio por unidad de regulación de Medicamentos Vitales No Disponibles y se dictan otras disposiciones.

4.3. COMPRAS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

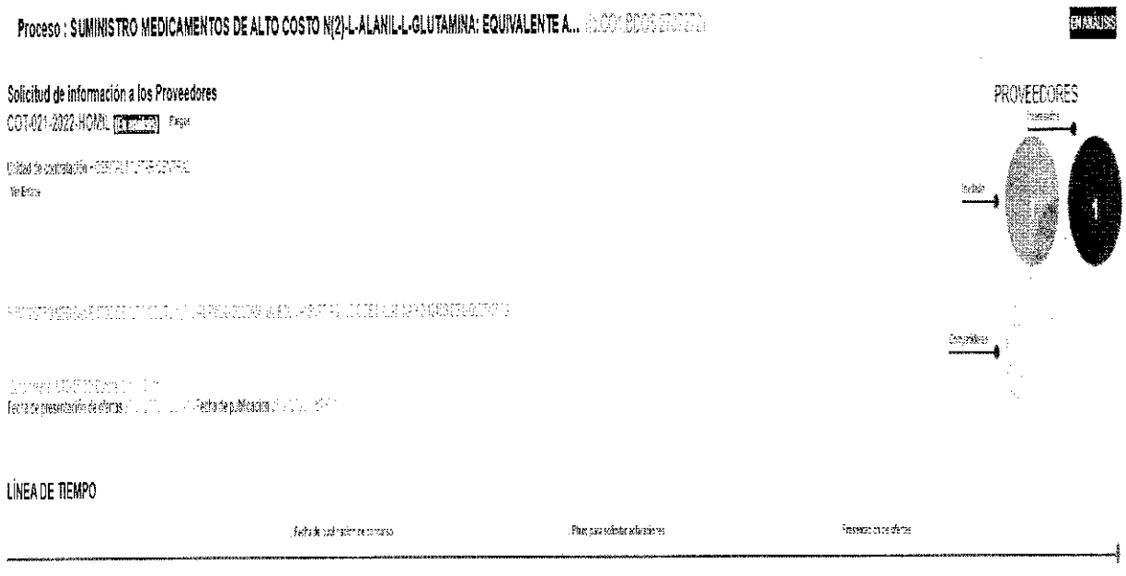
El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de acuerdo a los archivos de la Entidad e información del Comité Técnico a fin de establecer procesos contratados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, sin encontrar antecedentes par este medicamento.

4.4. PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I Y II, a fin de ubicar procesos similares al objeto del presente proceso para el suministro de los medicamentos incluidos en el presente proceso realizado por otras entidades, sin encontrar contratos que incluyan los insumos requeridos en el presente proceso.

4.5. PRECIOS DEL MERCADO "COTIZACIONES"

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector a fin de establecer el valor del presupuesto y los precios de referencia para el presente proceso, por no ser un medicamento regulado se solicitó cotización en Plataforma SECOP II mediante el evento COT-021-2022-HOMIL, con los siguientes resultados:



Se recibió cotización de la empresa Fresenius Kabi Colombia S.A.S., quien adjunta carta de exclusividad para el territorio nacional de la siguiente forma:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CONCENTRACIÓN	EMPRESA 1 VALOR UNITARIO
1	1032710006	N(2)-L-ALANIL-L-GLUTAMINA: EQUIVALENTE A 0,082 G DE L-ALANINA Y 0.1346G DE L-GLUTAMINA	VIAL	20%	$229.056

4.6. PRECIOS DE REFERENCIA

El Comité Económico establece como precio de referencia el valor cotizado por la empresa Fresenius Kabi quien certifica la exclusividad para la comercialización del medicamento, toda vez que no existe antecedente para este medicamento y que el mismo no se encuentra regulado por la Circular 012 de 2021 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos –CNPMDM, con los resultados que se describen a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CONCENTRACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO
1	1032710006	**N(2)-L-ALANIL-L-GLUTAMINA: EQUIVALENTE A 0,082 G DE L-ALANINA Y 0.1346G DE L-GLUTAMINA**	VIAL	20%	$229.056

NOTAS:

- La propuesta económica debe contener valor Unitario por ítem exento de IVA.
- El valor ofertado no podrá superar el Precio de Referencia, toda vez que el superar este precio será causal de rechazo de la oferta.
- La oferta económica debe ser presentada en la Plataforma SECOP II.
- El valor de la oferta económica que el proponente relacione, debe tener una vigencia igual al tiempo de ejecución.
- La adjudicación se realizará por el total del presupuesto asignado.

4.5. PROMEDIO DE CONSUMO Y PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO

El promedio de consumo mensual proyectado por el comité técnico de acuerdo a los requerimientos presentados para este medicamento en la entidad, es de la siguiente manera:

ÍTEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CONCENTRACIÓN	CANTIDAD PROMEDIO MES	PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO (Exento IVA)	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL
1	1032710006	N(2)-L-ALANIL-L-GLUTAMINA: EQUIVALENTE A 0,082 G DE L-ALANINA Y 0.1346G DE L-GLUTAMINA	1	20%	12	$229.056	$ 2.748.672

El promedio de consumo ha sido tomado de los egresos de la vigencia 2021 considerando todas las áreas o almacenes al interior del HOMIL en los cuales ha tenido consumo (lo cual incluye los egresos del Operador Logístico –OL- que no es reflejada en los movimientos del Almacén de Insumos Hospitalarios).

6. REQUISITOS HABILITANTES

Como criterios de verificación para habilitar, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad económica, financiera, jurídica y técnica, para lo cual tendrá que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

6.1. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO ECONÓMICO

La verificaron de cumplimiento de los requisitos económicos estará a cargo del comité evaluador y se analizarán con base en la revisión de cumplimiento de los documentos, presentados por los proponentes, asi como la de los demás documentos económicos que conforman la propuesta.

6.1.1 SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", el proponente que participa en el proceso de Contratación debe diligenciar el Formulario correspondiente - anexando Certificación Bancaria con fecha máxima de expedición de 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

6.1.2 FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

6.1.3 FOTOCOPIA RESOLUCIÓN VIGENTE DE LA DIAN PARA FACTURAR.

El oferente deberá allegar junto con su oferta la fotocopia de la resolución vigente de la Dian.

6.1.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Certificación bancaria no mayor a 30 días de expedición.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

6.2 DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad jurídica para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

6.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el representante legal de la firma proponente, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él, no se encuentra incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rue.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.2.3 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de

2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la presente invitación, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación original suscrita por el revisor fiscal, contador o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2102.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada del revisor fiscal.

6.2.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario N° 2 de la invitación, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

6.2.5 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la Ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

6.2.6 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto Ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

6.2.7 VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloriagen.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

6.2.8 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El oferente deberá anexar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía

6.2.9 MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO.

El oferente deberá allegar el certificado de manifestación de inhabilidades e incompatibilidades, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.

6.2.12 FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento. Tenga en cuenta que el oferente, deberá aportar el documento en físico a la entidad.

6.2.13 EXPERIENCIA

La experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados en los cuales se acredite su cumplimiento contractual, los cuales deberán tener un objeto igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

2. La certificación de la experiencia aportada, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de personas de derecho Público y/o del representante legal en caso de personas de derecho privado y contener como mínimo la siguiente información:

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información: **1).** Nombre o razón social del contratante. **2).** Objeto del contrato. **3).** Fecha de iniciación (día, mes y año). **4).** Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato. **5).** Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. Los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

6.3. REQUISITOS JURÍDICOS DE VERIFICACIÓN (NO HABILITANTES)

REGISTRO SARLAFT: (No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Los oferentes deberán realizar el registro siguiendo el link https://sarlaft.hospitalmilitar.gov.co:9595/, las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso. Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato). El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

6.4. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

Verificar y dar cumplimiento a los requisitos de carácter técnicos establecidos en el presente estudio en el Capítulo No. 3

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad después del tratamiento	Impacto después del tratamiento	Calificación después del tratamiento	Prioridad después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Completa el	Monitoreo y revisión	
																					Cómo	Cuándo
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de dotación para el almacenamiento de medicamentos por falta de planeación por parte del proveedor	No cumplimientos de las buenas prácticas de almacenamiento	3	4	5	RIESGO MODERADO	PROVEEDOR	Establecer dentro del almacén la dotación suficiente para los medicamentos allegados (columnas de almacenamiento , estante , estribas)	5	4	5	RIESGO MODERADO	NO	PROVEEDOR	EN EJECUCION	N/A	Verificando es estado del almacén e identificar y corregir que puede causar daño para el almacenamiento de los medicamentos	Precontractual
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Entrega incompleta de pedido por falta de planeación por parte del proveedor	Aumento de pendientes de medicamentos e insumos	3	2	3	BAJO	PROVEEDOR	Planeación de la importación de acuerdo a los consumos promedios realizados por el Hospital Militar	3	3	4	RIEGO MODERADO	NO	PROVEEDIR	EN EJECUCION	N/A	Verificar la proyección del proceso y la solicitud de medicamentos dentro de la ejecución del contrato conservando un stock en buen estado	Contractual
3	ESPECIFICO	INTERNO	TODAS LAS ETAPAS	OPERACIONAL	No cumplimiento de las buenas prácticas de almacenamiento por la no capacitación a su personal y falta de planeación del proveedor	Vencimiento de medicamentos y sobrestock de medicamentos	2	4	4	RIESGO MODERADO	PROVEEDOR	Inventario y planeación de la compra teniendo en cuenta los inventarios físicos	2	3	3	BAJO	NO	PROVEEDOR	EN EJECUCION	N/A	Capacitar al personal que tiene que ver con la cadena de buenas prácticas de almacenamiento de los productos	en el momento previo al inicio de ejecución del contrato

4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Infecciones y otras complicaciones en los Pacientes causadas por el Tratamiento porque el Paciente no cumple con las metas de los indicadores de gestión clínica	Afectación en la salud del Paciente	3	5	5	RIESGO MODERADO	HOSPITAL MILITAR Y PROVEEDOR	Garantizar la atención integral de los Pacientes por: (i) todos los eventos adversos y complicaciones derivadas del Tratamiento; y (ii) los desenlaces Derivados de las complicaciones.	3	3	3	BAJO	NO	HOSPITAL MILITAR	EN EJECUCION	N/A	Se realiza seguimiento del paciente en el cual se empleó el medicamento adquirido	CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	LEGAL Y REGULATORIO	Cambios en la regulación tributaria aplicable	variación en el precio del suministro	2	6	6	RIESGO MODERADO	HOSPITAL MILITAR Y PROVEEDOR	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a cambios en la regulación tributaria aplicable	2	3	3	BAJO	SI	HOSPITAL MILITAR Y PROVEEDOR	EN EJECUCION	N/A	Se realiza verificación del estado tributario revisando noticias y reglamentación de la materia	EN TODAS LAS ETAPAS
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	COMERCIAL	Desabastecimiento de los Medicamentos objeto de contrato por aumento de la demanda de los medicamentos	no cuenta con la totalidad de los Medicamentos solicitados y genera imposibilidad de cumplir las entregas solicitadas	3	5	8	RIESGO ALTO	HOSPITAL MILITAR Y PROVEEDOR	Ajustar los tiempos de entrega o suspender en caso de ser necesario	2	3	3	BAJO	NO	HOSPITAL MILITAR Y PROVEEDOR	EN EJECUCIÓN	N/A	Revisión y verificación del mercado sin embargo el proveedor deberá avisar y demostrar el desabastecimiento con documentación verídica que no deje duda razonable al Hospital Militar	En la ejecución del contrato

7	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL	Demora en la entrega de los medicamentos por eventos de orden público de los Medicamentos	la no entrega oportuna de los medicamentos solicitados	3	4	5	RIEGO MODERADO	PROVEEDOR	Planeación en la solicitudes de los medicamentos para que se garantice la entrega oportuna de los Medicamentos	2	3	3	BAJO	NO	HOSPITAL MILITAR Y PROVEEDOR	EN EJECUCION	N/A	Verificar y hacer control de solicitud de medicamentos manteniendo un stock en el almacén	En la ejecución del contrato
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	JURÍDICO	El oferente pierde la exclusividad de distribución y prestación de los bienes y/o servicios contratados, bien sea quedando aquella abierta o en cabeza de otra persona natural o jurídica.	El contratista quedaría impedido para adquirir suministrar los bienes y/o servicios contratados	1	11	1	BAJO	Contratista	Solicitar periódicamente información al contratista respecto a la vigencia del certificado de exclusividad expedido por la casa matriz – El contratista debería garantizar las condiciones iniciales del contrato durante todo el término de ejecución del contrato.	1	3	2	ALTA	SI	Supervisor	Durante La Ejecución Del Contrato	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional generada por el COVID 19	Retraso en el cumplimiento del objeto contractual por la limitación de movilidad del contratista e importación e equipos en el caso a que aplique.	1	3	5	MEDIO	Hospital Militar Central y contratista	Se realizarán acuerdos entre la entidad y el contratista para coordinar una mayor flexibilidad en los tiempos de entrega, protegiendo el equilibrio entre los tiempos de suministro y la prestación del servicio que se afecte con el insumo. Lo anterior siempre y cuando se demuestre el retraso.	2	3	5	MEDIO	SI	Supervisor y contratista	En la ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista respecto de la ocurrencia del hecho para realizar la respectiva suspensión.	Durante la ejecución del contrato

7. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo señalado en el Literal D) del **"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (M-MACPC-14)** publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, todos los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía, no se encuentran cobijados por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio. *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de **contratación directa**, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado"*. Por lo anterior, la presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

8. GARANTÍAS

Una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los servicios a suministrar son de gran importancia para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL BIEN	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y (6) meses más.

Clausula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el valor de la cláusula penal pactada del 20 % del valor total del contrato.

- Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

- Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Esfatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratisfa restablecer el valor inicial de la garantía.*

- *Cuando el contrafo es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratisfa ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.*

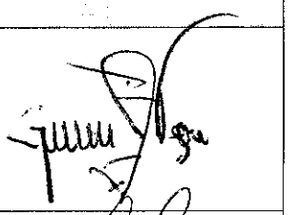
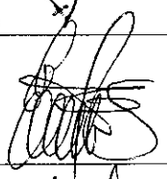
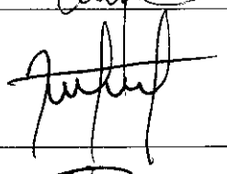
Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

9. CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un **Funcionario del Área de Seguimiento Ejecucion y Apoyo Contractual,** designado por el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.

11. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO	
Gerente de Proyecto	Coronel (RA). Guillermo Alfredo Vega Torres	Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico	
Comité Técnico	Q.F. Elias Mora Vargas	Jefe Unidad de Farmacia	
Comité Jurídico	Abogado. Cristian Medina Ramírez	Área Gestión Contratos	
Comité Económico	PD. Ramón Bueno Gomez	Área Gestión Contratos	